

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

15 JUL 2020

RAD: 1100140030462016-00739-00.



Revisado el asunto se observa que el auto de fecha 09 de marzo de 2020, no se ajusta a derecho, en la medida que, en efecto y como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, los demandados JUAN VALDERRAMA GARCÍA y CARMÉN GARCÍA DE FORERO se encuentran debidamente notificados.

Véase que a folios 134 y 135, 164 y 168 del cuaderno 1, obran, las constancias de notificación efectiva de los demandados ya mencionados, conforme lo prevé el artículo 291 y 292 del C.G.P, en ese orden el auto de fecha 05 de febrero de 2020, visible a folio 198 del cuaderno 1, se ajusta a derecho.

Sabido es que los autos no dictados en derecho, aunque se encuentren ejecutoriados, no atan al Juez ni a las partes y no pueden surtir efectos contra legem, de ahí que habrá de dejarse sin efecto y valor alguno el auto de fecha 09 de marzo der 2020.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1. Dejar sin efecto y vigor alguno el auto de fecha 09 de marzo de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. conforme lo anterior y una vez, obre respuesta de los oficios No. 4114 y 4115, se procederá con el señalamiento de la audiencia a que allá lugar.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 057

Fijado hoy 15 JUL 2020

Secretaria,

YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ